



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(3885)**  
**09 DICIEMBRE 2021**

“Por la cual se modifica el formato de inscripción para postulantes al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya – modificado mediante Resolución 0058 del 10 de febrero de 2020”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta las condiciones para el acceso a la vivienda de Interés Social con el programa “Mi Casa Ya”.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.3.4 y en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, se hizo necesario adoptar el formato de inscripción para postulantes al programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que Fonvivienda mediante Resolución No. 0390 del 17 de marzo de 2015, adoptó el formato de inscripción para postulantes al programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, con la respectiva guía para el diligenciamiento, los cuales fueron modificados según Resolución No. 0449 de 26 de marzo de 2015.

Que mediante las Resoluciones Nos. 0449 de 26 de marzo de 2015, 0746 de 12 de mayo de 2015, y 1917 de 16 de octubre de 2018, Fonvivienda modificó el formato de inscripción para postulantes al programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que con la expedición del Decreto 951 de 19 de agosto de 2021, se hace necesario modificar el formato de inscripción para postulantes al programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya. Con fundamento en la siguiente disposición:

“Por la cual se modifica el formato de inscripción para postulantes al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya- modificado mediante resolución 0058 de 10 de febrero de 2020”

**“ARTÍCULO 3º.** *Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*

**“Parágrafo 3º.** *Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las Cajas de Compensación Familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”.*

Que en el capítulo 8, en lo relativo a la Concurrencia y Complementariedad del Subsidio Familiar de Vivienda, el Decreto 1077 de 2015, señala:

**“ARTÍCULO 2.1.1.8.1 Aplicación.** *Lo estipulado en este capítulo aplica para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva o usada, otorgado por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces y la aplicación concurrente y complementaria de este, con los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y el subsidio de vivienda otorgado por la Caja de Vivienda Militar y de Policía.”*

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

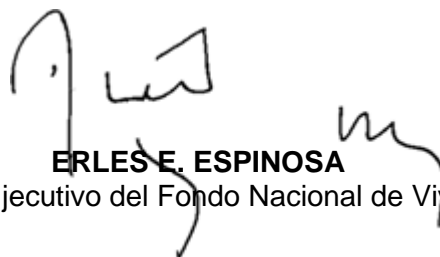
**ARTÍCULO PRIMERO** - Modificar la Resolución 0058 del 10 de febrero de 2020, que modifica el Formato de Inscripción para Postulantes al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya y la guía para el diligenciamiento, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo, de acuerdo a la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y las Cajas de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 DICIEMBRE 2021



**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Viviana Rozo Escandón  
Revisó: Marcela Rey Hernández